



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-52935478- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-361-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3/11 del IF-2019-53082542-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **585/20.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de ORGANIZACIONES de los MANDOS MEDIOS de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.M.M.T.R.A.)**, representada por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Alejandro Magno y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboies, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E"**:

Considerando:

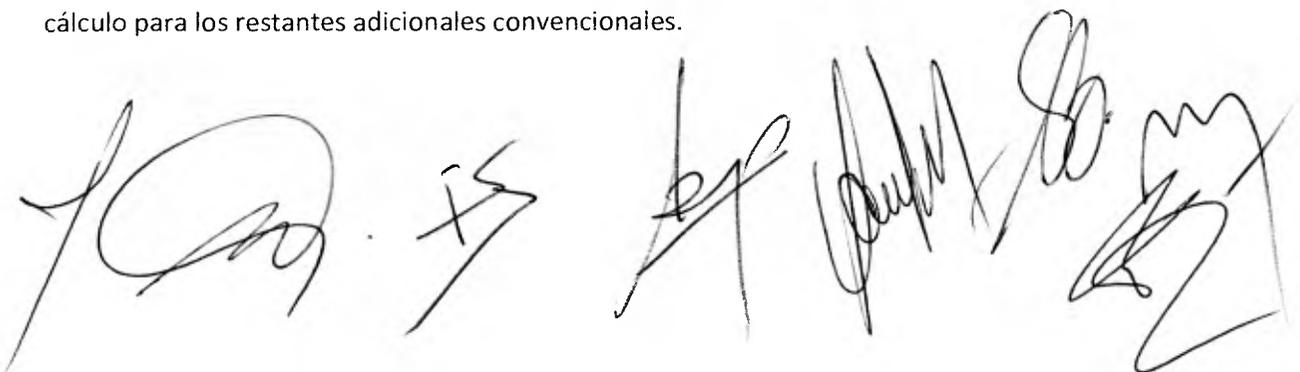
- El acta suscripta por las partes el 26/07/2018, por la cual se acordaron incrementos paritarios salariales, y lo determinado en el Art. 11° de dicha acta, las partes estipulan:

PRIMERA: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas por el período paritario julio 2018 – junio 2019, la Empresa abonará un incremento equivalente al 16% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento será abonado a partir del mes de julio de 2019.

SEGUNDA: El incremento estipulado en la cláusula PRIMERA será abonado bajo la voz "**Acta Revisión mayo de 2019**".

TERCERA: Que conforme lo expresamente previsto por los artículos 20 y 27 del Convenio Colectivo de Trabajo 497/02 "E", el "Adicional por turnos especiales" y el "Bonificación por Productividad" se liquidan exclusivamente sobre las bases de los conceptos "salario básico" y "antigüedad" del mes en que corresponda abonarlos. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan, como beneficio adicional para los empleados alcanzados por el presente, que el equivalente al 60% de lo estipulado en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, será tenido en cuenta a los fines del cálculo de los rubros "Adicional por Turnos diagramados" y "Premio por Productividad".

CUARTA: El incremento estipulado en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo será tomado como base de cálculo para los restantes adicionales convencionales.

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. There are approximately seven distinct signatures, representing the representatives of both the union and the company.



QUINTA: La suma pactada en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, será aplicada a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEXTA: Incrementar en la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, monto que será desglosado bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por consiguiente, y conforme el aumento pactado en la presente acta, el nuevo valor del "Día del Telefónico" y "SAC S/Día del Telefónico" queda estipulado en \$ 46.661 (cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y uno).

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

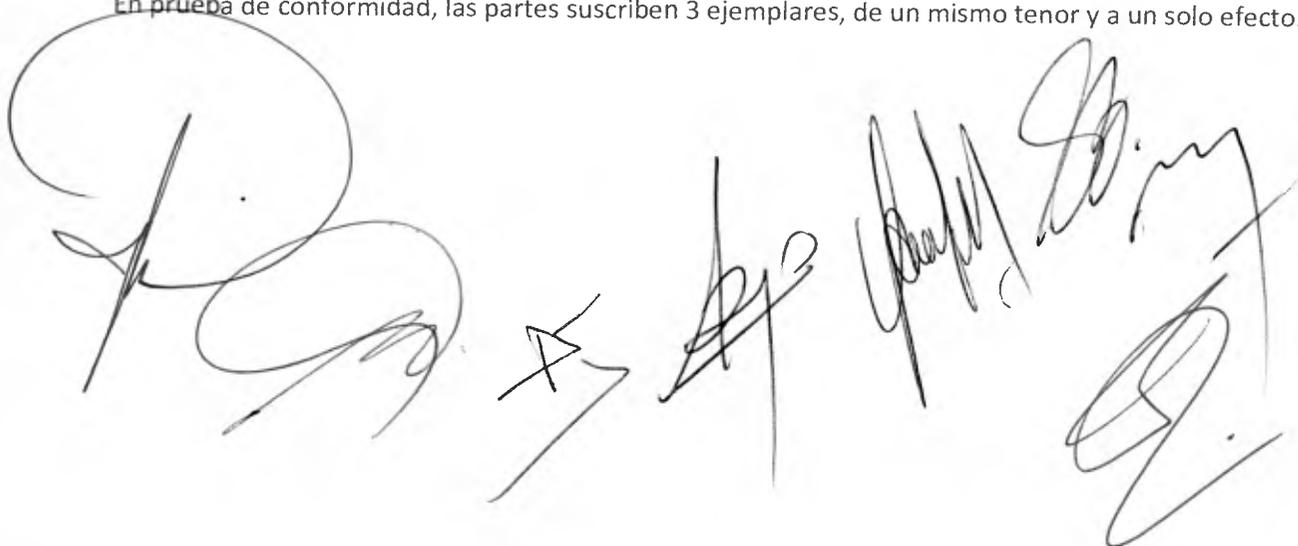
SÉPTIMA: Las partes acuerdan que la Empresa otorgará, conjuntamente con los salarios del mes de mayo de 2019, un anticipo neto de \$ 10.000 (pesos diez mil) a cuenta de la suma que corresponda abonar en concepto de "Día del telefónico" del año 2020.

OCTAVA: Las partes expresamente acuerdan que con lo aquí pactado se da por concluida la revisión del período paritario julio 2018 – junio 2019.

NOVENA: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures are stylized and vary in complexity, representing the different parties involved in the agreement.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JUNIO DE 2018

Categ.	Salario Básico	Adicional "R"	Adicional Especial	Plus Supervisión	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	12.845	-	7.516	200	20.561	150	1.355	357	1.862	22.423
O	15.743	-	8.756	200	24.699	150	1.355	357	1.862	26.561
P	19.720	-	10.651	-	30.371	150	1.355	357	1.862	32.233
Q	20.374	-	10.974	-	31.348	150	1.355	357	1.862	33.210
R	21.518	100	11.553	-	33.171	150	1.355	357	1.862	35.033
R1	23.634	100	12.507	-	36.241	150	1.355	357	1.862	38.103
S	25.227	-	13.267	1.908	40.402	200	1.355	357	1.912	42.314
T	27.406	-	14.533	1.908	43.847	200	1.355	357	1.912	45.759
T1	29.080	-	15.291	1.908	46.279	200	1.355	357	1.912	48.191
T2	30.687	-	16.023	1.908	48.618	200	1.355	357	1.912	50.530
T3	32.186	-	16.676	1.908	50.770	200	1.355	357	1.912	52.682







ESCALA SALARIAL DESDE JULIO DE 2019

Categ.	Salario Básico	Adicional "R"	Adicional Especial	Plus Supervisión	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Acta Revisión Mayo/19	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	15.300	-	7.516	200	1.637	1.793	3.588	30.034	150	3.205	357	3.712	33.746
O	18.652	-	8.756	200	1.939	2.125	4.250	35.922	150	3.546	357	4.053	39.975
P	23.250	-	10.651	-	2.353	2.579	5.157	43.990	150	4.014	357	4.521	48.512
Q	24.011	-	10.974	-	2.424	2.657	5.314	45.380	150	4.095	357	4.602	49.981
R	25.354	100	11.553	-	2.557	2.803	5.605	47.972	150	4.245	357	4.752	52.725
R1	27.806	100	12.507	-	2.781	3.048	6.096	52.338	150	4.498	357	5.005	57.344
S	29.861	-	13.267	1.908	3.089	3.385	6.770	58.280	200	4.846	357	5.403	63.683
T	32.417	-	14.533	1.908	3.340	3.661	7.321	63.180	200	5.130	357	5.687	68.868
T1	34.356	-	15.291	1.908	3.518	3.855	7.711	66.639	200	5.331	357	5.888	72.526
T2	36.220	-	16.023	1.908	3.688	4.043	8.085	69.967	200	5.524	357	6.081	76.048
T3	37.955	-	16.676	1.908	3.846	4.215	8.429	73.029	200	5.701	357	6.258	79.287

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Coficiente	Valor a partir de Julio/18	Valor a partir de Enero/19	Valor a partir de Febrero/19	Valor a partir de Julio/19
Antigüedad	0,3795%	\$ 128,70	\$ 146,37	\$ 148,58	\$ 166,26
Becas	0,7268%	\$ 246,47	\$ 280,33	\$ 284,56	\$ 318,41
Capacitación (por Hora)	0,3198%	\$ 108,45	\$ 123,35	\$ 125,21	\$ 140,10
Falla Caja (Cajeros)	0,0768%	\$ 26,04	\$ 29,62	\$ 30,07	\$ 33,65
Benef. Guardería	8,2390%	\$ 2.794,00	\$ 3.178,00	\$ 3.226,00	\$ 3.609,46
Adic. Función Crítica	5,9461%	\$ 2.016,00	\$ 2.293,00	\$ 2.328,00	\$ 2.604,95
Sepelio	17,7820%	\$ 6.030,00	\$ 6.859,00	\$ 6.962,00	\$ 7.790,19
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	0,0385%	\$ 13,06	\$ 14,85	\$ 15,07	\$ 16,87

Turnos Especiales

CONCEPTO	Coficiente	Valor a partir de Julio/18	Valor a partir de Enero/19	Valor a partir de Febrero/19	Valor a partir de Julio/19
1 Turnos Especiales . FOPSTTA (SB + Acta 11/18)		\$ 1.907,00	\$ 2.182,00	\$ 2.217,00	\$ 2.493,00
2 Turnos Especiales . FOPSTTA (SB + Acta 11/18)		\$ 3.814,00	\$ 4.364,00	\$ 4.434,00	\$ 4.986,00

Adicional Personal a Cargo

CONCEPTO	Coficiente	Valor a partir de Julio/18	Valor a partir de Enero/19	Valor a partir de Febrero/19	Valor a partir de Julio/19
P		\$ 1.110,00	\$ 1.263,00	\$ 1.282,00	\$ 1.434,27
Q		\$ 4.390,00	\$ 4.993,00	\$ 5.068,00	\$ 5.670,84
R		\$ 4.390,00	\$ 4.993,00	\$ 5.068,00	\$ 5.670,84
R1		\$ 3.530,00	\$ 4.015,00	\$ 4.075,00	\$ 4.560,15

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

CATEGORIA	Valor a partir de Julio/18	Valor a partir de Enero/19	Valor a partir de Febrero/19	Valor a partir de Julio/19
DESAYUNO	74	86	88	99
ALMUERZO	313	362	368	417
CENA	313	362	368	417
ALOJAMIENTO	775	896	911	1032
GASTOS MENORES	104	121	123	139
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 1.579	\$ 1.826	\$ 1.857	\$ 2.104

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink, some of which are circled or underlined. These appear to be official approvals or signatures of the individuals involved in the document's preparation.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 361-20 acu 585-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.